CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TATIANA SANABRIA PEÑA C/ ART. 41° DE LA LEY N° 2856/06". N° 1452/2020. ----------

A.I. N° 610

Asunción, 02 de Julio de 2024.-

VISTO: El escrito presentado por la señora **TATIANA SANABRIA PEÑA,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, que obra a f. 14 de autos, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, la accionante desiste expresamente de la acción de inconstitucionalidad promovida por su parte, por así convenir a sus intereses. ----------

El artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia. ----------

El Art. 166 del Código Procesal Civil expresa: "*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo*". ----------

El Art. 168 del Código Procesal Civil expresa: *"Para desistir de la acción o de la instancia se requiere poder especial, o la conformidad del mandante expresada en el escrito respectivo."*----------

Por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por el accionante deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la señora **TATIANA SANABRIA PEÑA**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al considerando de esta resolución.--------

NOTIFICAR por cedula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mi:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- 3 -07- 2024